



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Comisión Permanente adiciona la agenda de asuntos a tratar dentro del primer período extraordinario de sesiones del segundo año del ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro.

344

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación en materia de tránsito que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro con el Municipio de Tolimán, Qro..

345

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo del predio ubicado en camino a la Noria s/n, en la comunidad de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro.

348

Acuerdo mediante el cual se autoriza el incremento de densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio ubicado en la fracción 2 del Rancho San Isidro de los Olvera, Corregidora, Qro.

350

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de agostadero a industrial para el predio ubicado en carretera a Los Cues esquina con carretera al Cimatarío, Municipio de El Marqués, Qro.

351

Acuerdo mediante el cual se autoriza el incremento de densidad de 100 a 300 habitantes por hectárea para el predio ubicado en la parcela 71-Z-8-P1/2, localizado a un costado del poblado de Los Olvera y en colindancia con Candiles, Corregidora, Qro.

352

Acuerdo relativo al cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo para la superficie de 86,736.98 m², así como el cambio de uso de suelo de parque urbano a uso habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea y el cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo para la superficie estimada de 50,803.09 m², en el predio ubicado en la fracción IV de la Ex - Hacienda de Carrillo, Delegación Dr. Félix Osóres Sotomayor.

354

Acuerdo que autoriza el uso de suelo habitacional para un máximo de 15 viviendas en el predio ubicado en calle Agustín Melgar No. 50, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Qro.

357

Acuerdo que otorga en comodato a favor de la Comisión Estatal de Aguas el predio propiedad municipal, para la construcción de un tanque elevado en estructura metálica; ubicado en calle 3 de Mayo, poblado Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro.

358

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

361

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSION 5677

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 43, 44 FRACCIONES II Y III, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 43, 46 Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que esta Comisión Permanente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, publicándose dicha convocatoria en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 2 de fecha 9 de enero de 2002.

Que por disposición del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Legislatura reunida en período extraordinario de sesiones sólo puede ocuparse del asunto para el cual fue convocada.

Que no obstante ello, este Poder Legislativo ha tenido la responsabilidad de atender una gran variedad de asuntos que al no comprenderse en la Convocatoria de referencia, han tenido que incorporarse a la Agenda Legislativa del Período Extraordinario a efecto de cumplir cabalmente las normas que gobiernan a éste órgano del Poder Público.

Que en otro orden de ideas, legisladores de esta Representación Popular han externado a esta Comisión Permanente su inquietud de llevar al conocimiento del Pleno diversos asuntos de su interés, lo que este Cuerpo Colegiado ha valorado y considerado viable.

Que se recibió la notificación por parte del titular del Juzgado Tercero Penal en esta Ciudad, en donde notifica a esta Legislatura, que en la causa No. 98/2000, seguida en contra del Lic. Enrique González González, se levanta la suspensión de sus derechos civiles y políticos, motivando con ello su incorporación a esta Legislatura como Diputado Propietario, y que por ser un asunto de competencia exclusiva del Pleno de la Legislatura, debe adicionarse en la agenda legislativa.

Que además de lo considerado anteriormente, existen asuntos pendientes por incorporarse en la agenda legislativa, a fin de ser desahogados por el Pleno de la Legislatura, como es el caso de las iniciativas de ley pendientes de trámite.

Por todo lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE ADICIONA LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona a la Agenda Legislativa correspondiente al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, los siguientes puntos:

29.- Iniciativa de Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y sus Municipios.

30.- Iniciativa de ley Estatal del Deporte y la Cultura Física.

31.- Realizar todos los trámites legales conducentes en relación a la integración y toma de protesta del Lic. Enrique González González, como Diputado Propietario a la LIII Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos del artículo 44 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

DADO EN LA SEDE OFICIAL EL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE
 RÚBRICA

EN CONTRA
DIP. LAURA IVONNE VANDENPEEREBOOM
JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE
 RÚBRICA

DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO
 RÚBRICA

DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO
 RÚBRICA

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO MARTINEZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. VICTOR RESENDIZ VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDOS

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Municipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la

ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

3. Mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios.
4. Esta reciente reforma al artículo 115 Constitucional, significó un paso importante en la construcción de un nuevo federalismo y sienta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.
5. Siendo el tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los Municipios, es necesario propiciar que sea esta instancia de gobierno quién asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en aquellos.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Los servidores públicos del Estado que intervienen en este acto, están facultados para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 3, 4 fracciones I, II y III, 8 fracciones I y II y 10 fracción III, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, sito Av. 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Quienes suscriban este convenio están facultados para ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XII, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 11 fracción III y 12 fracciones III y IV de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

II.3. En sesión de Cabildo de fecha 29 de diciembre del 2000, el Ayuntamiento de Tolimán, Qro., autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente convenio, acta que se agrega al presente como anexo.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el Andador Benito Juárez número 3, Zona Centro, Municipio de Tolimán, Qro.

Por lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la fracción III inciso h del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de Jurisdicción Estatal.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades Estatales que se encuentran dentro del territorio de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, quedando facultado para:

- a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro;
- b) Imponer las sanciones previstas en el artículo 109 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro;
- c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- d) Conocer y Resolver, en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, los recursos de revocación que interpongan los particulares con motivo de las sanciones que les impongan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará las siguientes atribuciones:

- a) Las que le otorga la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado, en materia de transporte

público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto el servicio público que presta;

- b) Expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular y de servicio público en todas sus modalidades;
- c) Expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;
- d) Imposición de sanciones en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, en materia de concesiones y permisos de transporte público; suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula primera del presente Convenio;
- e) Inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alternativo a gasolina y diesel; y
- f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y al Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial a su cargo, por lo que aplicará re-

curso propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

SÉPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;
- b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;
- c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control de tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
- d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales.

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” se compromete a facilitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, un espacio físico que se ubicará dentro del inmueble donde se encuentra la Presidencia Municipal, en el cual se tramite la expedición de permisos y licencias para conducir de acuerdo con el programa que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte en el Estado de Querétaro, correspondiendo los ingresos derivados de los anteriores conceptos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

NOVENA. Las concesiones para la prestación de servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, a utilizarse por “EL MUNICIPIO”, serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a brindar a los elementos de la Dirección o instancia de “EL MUNICIPIO” a cuyo cargo esté la seguridad pública y tránsito, capacitación en forma directa o indirecta, a través de las instituciones u organismos dedicados a la capacitación y adiestramiento tanto en materia operativa como administrativa, comprendiendo ésta última el aspecto legal para la debida atención de los diferentes procedimientos que en materia de tránsito y vialidad pudieren existir como consecuencia de la

aplicación de los ordenamientos jurídicos correspondientes.

DECIMA PRIMERA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el Estado.

DECIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se firma por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
 Rúbrica

ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
 Rúbrica

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRO MARTINEZ GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMAN
 Rúbrica

LIC. VICTOR RESENDIZ VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL PEREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

-----CERTIFICA-----

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL CAMINO A LA NORIA S/N EN LA COMUNIDAD DE ARROYO HONDO, CUYO DICTAMEN SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: -----

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 9 EN SU FRACCION II Y ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 35, 39, 42 Y 45 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA MUNICI-

PAL; ARTICULOS 3, 5, 13, 14, 15, 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA SOLICITUD DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES, EN EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A LA NORIA S/N EN LA COMUNIDAD DE ARROYO HONDO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

CONSIDERANDOS

1.- En fecha 29 de Noviembre de 2000 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el C.P. FRANCISCO GERMAN MALDONADO CORREA. Quien por su propio derecho y quien tiene la posesión del predio ubicado en *Camino a la Noria s/n en la comunidad de Arroyo Hondo*, Municipio de Corregidora, Qro., Escrito por medio del cual solicita permiso de uso de suelo para construir naves industriales, para la instalación de industrias no contaminantes, dedicadas a la fabricación de anuncios luminosos y espectaculares, también el solicitante se compromete a contratar principalmente personas de lugares circunvecinos, tales como Arroyo Hondo, Progreso, San Francisco, El Pueblito y La Noria.

2.- El C.P. FRANCISCO GERMAN MALDONADO CORREA. Acredita la propiedad del predio ubicado en *Camino a la Noria s/n en la comunidad de Arroyo Hondo*, Municipio de Corregidora, Qro., con la copia simple que anexa en su escrito, de la escritura pública número 41,784 cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro, tomo 244 doscientos cuarenta y cuatro, expediente 3200.99, pasada ante la fe del C. Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Partido Judicial del Centro, Qro., en la cual se describe el acto formal ante dicho Notario, de la compra a su favor de una superficie de 24,643m2 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS) con los siguientes linderos y extensiones:

AL NORTE EN: 60.407METROS con Rafael Gómez Hernández, AL SUR EN: 149.613METROS con camino a la Noria, AL ORIENTE EN 222.36 METROS con Francisco Germán Maldonado, AL PONIENTE EN: 313.041METROS con Rafael Gómez Servín.

3.- El solicitante también anexa en copia simple el contrato de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que suscribió con la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Administración Villa Corregidora, y el informe de factibilidad positivo para otorgar el servicio, también anexa la constancia expedida por los Subdelegados de Arroyo Hondo, El Progreso y San Francisco, en la cual afirman que el SR. GERMAN MALDONADO. es vecino de la comunidad de Arroyo Hondo, y que no tiene deuda con las Sub-delegaciones antes mencionadas.

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 08 de Enero del 2001, la opinión técnica No. 014, emitida por la **DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**, donde considera que es **VIABLE** otorgar el Cambio de Uso de suelo del predio ubicado en Camino a la Noria S/N en la comunidad de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, con una superficie de 24,643m2., para construir única y exclusivamente naves industriales para industrias no contaminantes, dedicadas a la fabricación de anuncios luminosos y espectaculares y una habitación con baño para velador y oficinas con un local para bodega. La actividad de esta industria no debe establecerse como Industria Pesada, y el poseedor del terreno no deberá producir desechos que afecten el entorno de la zona.

6.- Ahora bien como requisito para la expedición del dictamen de Uso de Suelo definitivo que expida la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio

Ambiente del Municipio de Corregidora, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Presentar un estudio de Impacto Ambiental del uso pretendido en la Zona.
- b) Presentar la Factibilidad definitiva de Agua Potable para el Uso Solicitado.
- c) Obtener el Visto bueno de los Colonos vecinos a través de las Sub-delegaciones respectivas.
- d) Participar en obras de Infraestructura que ayuden al mejoramiento integral de la Zona.
- e) Presentar el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Municipal (SEDEM) a través de Hoja de Inducción aprobada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Francisco Maldonado Correa, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Camino a la Noria S/N, en la comunidad de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 24,643m2, para la construcción de Tres Naves industriales, para industria no contaminante al entorno ambiental y considerada como no pesada, especializada en la fabricación de anuncios luminosos y espectaculares.

SEGUNDO.- El C.P. Francisco Maldonado Correa, deberá respetar y cumplir los lineamientos marcados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, descritos en los considerando sujetándose el presente dictamen al impacto ambiental en la zona.

TERCERO.- El solicitante deberá realizar a su costa la publicación por una sola vez de este dictamen en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora y al C.P. Francisco Germán Maldonado Correa.

ATENTAMENTE, COMISIONES UNIDAS DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ. REGIDOR; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR, C. ARTURO LUIS CASTRO ORDOÑEZ. REGIDOR; C. ESTEBAN ZUÑIGA OLVERA. REGIDOR, LCC. JORGE CEVALLOS PEREZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2001 DOS MIL UNO.-----

ATENTAMENTE
"CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 12 DOCE DE ENERO DEL 2002 DOS MIL DOS, SE APROBÓ ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD A 300 HAB/HA., DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ISIDRO DE LOS OLVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 40,000.00 M2, PROPIEDAD DE LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y DEMAS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD A 300 HAB/HA., DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ISIDRO DE LOS OLVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 40,000.00 M2, PROPIEDAD DE LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 2 de agosto de 2001, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el Lic. Hans A. Frei Glabischinig, solicitando el Incremento de Densidad a 300 Hab/Ha., del Predio ubicado en la Fracción 2 del Rancho San Isidro de los Olvera, con una Superficie de 40,000.00 M2., con clave Catastral No. 060102865446232.

2.- La Empresa NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública Número 22,240 de fecha 5 de abril 2001, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Número 13 de esta demarcación Notarial.

3.- El Lic. Hans A. Frei Glabischinig, acredita su personalidad como Apoderado General de la Empresa NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública No. 70,610 de fecha 8 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 8 de esta demarcación Notarial.

4.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica de No.065, suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual considera viable el incremento de densidad, solicitada por el Lic. Hans A. Frei Glabischinig, Apoderado General de la Em-

presa NIPPO DESARROLLOS S.A., DE C.V., a 300 Hab/ha.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el incremento de Densidad a 300 Hab/Ha., del predio propiedad de la Empresa NIPPO DESARROLLOS S.A., DE C.V., por conducto de su Apoderado General el Lic. Hans A. Frei Glabischinig, ubicado en la Fracción 2 del Rancho San Isidro de los Olvera, con una Superficie de 40,000.00 M2., con clave Catastral No. 060102865446232.

SEGUNDO.- El promotor deberá suscribir convenio en un término no mayor a treinta días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, con el Municipio de Corregidora, para realizar Obras de Infraestructura, a ejecutar en un plazo no mayor a un año, incluyendo semaforización y señalamientos viales de las siguientes vialidades:

1. Vialidad denominada Camino Real, la cual cuenta con una sección de 24.00 ml, desde el predio en referencia hasta el límite de su predio.
2. Construcción de glorieta de entronque entre las vialidades Camino Real y Av. Francisco Alcocer Pozo, incluyendo las afectaciones necesarias.
3. Urbanización de la vialidad primaria, ubicada al noreste del predio en cuestión, la cual funcionará como enlace del Circuito Antonio Pérez Alcocer hacia el Libramiento Sur-Poniente, a lo largo de su predio.
4. Asfaltado de la vialidad denominada Francisco Alcocer Pozo y Antonio Pérez Alcocer del Fraccionamiento "Los Candiles", hasta su en-

tronque con el fraccionamiento "Lomas del Mirador".

5. El Promotor deberá Donar una vivienda del desarrollo a los afectados por la Construcción de glorieta de entronque entre las vialidades Camino Real y Av. Francisco Alcocer Pozo, debiendo firmar convenio con el Municipio en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la Notificación del presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente deberá Publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio y a la Empresa NIPPO DESARROLLOS S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado General el Lic. Hans A. Frei Glabischinig.

ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2002 DOS MIL DOS. -----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CON ACTA NO. AC/27/2001, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

SEXTO: LA LIC. LUZ DEL CARMEN NORIEGA CASTRO GERENTE DE LOS FIDEICOMI-

SOS INDUSTRIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE OFICIO NO. 363/2001 SOLICITA SE REALICE LA MODIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO AGOSTADERO POR EL USO INDUSTRIAL DEL ACUERDO DE CABILDO EMITIDO EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/18/2000 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA A LOS CUES ESQUINA CON LA CARRETERA AL CIMATARIO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO EL MARQUES QRO. CON UNA SUPERFICIE DE 2 000 000.990 M2 EN RAZÓN DE QUE EN DICHO ACUERDO NO SE ESPECIFICO QUE TIPO DE CAMBIO SE AUTORIZO.

POR LO QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO NO TIENE INCONVENIENTE EN REALIZAR LA MODIFICACIÓN SOLICITADA QUE ES EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGOSTADERO A INDUSTRIAL ADEMÁS ACLA-

RAR QUE EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES INDEPENDIENTE DE LAS VIABILIDADES Y DE LAS ÁREAS VERDES QUE FORMEN PARTE DE LAS MISMAS CON LO CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SEGÚN ARTÍCULO 109.

SE SOMETIÓ A VOTACIÓN SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

A T E N T A M E N T E
“POR UN GOBIERNO PARTICIPATIVO”

LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

C.C.- ARCHIVO.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EL ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 100 A 300 HAB/HA., DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 71, Z-8, P1/2, EN EL EJIDO DE LOS OLVERA, Y EN COLINDANCIA CON LOS CANDILES, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MONTECARLO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 100 A 300 HAB/HA., DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 71 Z-8 P1/2, LOCALIZADO A UN COSTADO DEL POBLADO DE LOS OLVERA Y EN COLINDANCIA CON CANDILES, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MONTECARLO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

C O N S I D E R A N D O S

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el Dr. José Galarza Pérez, Representante Legal de la Empresa Montecarlo Grupo Constructor, S.A. de C.V., solicitando el Incremento de Densidad del Predio ubicado en la Parcela 71-Z-8-P1/2, localizado a un costado del Poblado de los Olvera y en Colindancia con Candiles, con clave catastral No. 060100115096001.

2.- El Dr. José Galarza Pérez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Empresa Montecarlo Grupo Constructor S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 5 de fecha 6 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público No. 33 de partida judicial de la Ciudad de San Luis Potosí.

3.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, el escrito firmado por el Dr. José Galarza Pérez, Representante Legal de la Empresa Montecarlo Grupo Constructor, S.A. de C.V., en el que exhibe el Estudio de Impacto Ambiental.

4.- La Empresa Montecarlo, S.A. de C.V., acredita la propiedad, mediante la escritura No. 44,967 de fechas 06 de septiembre del 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de Notaría Pública No. 4 de este partido Judicial.

5.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica de No.066, suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual considera viable el incremento de densidad, solicitada por el Dr. José Galarza Pérez, a 300 hab/ha.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el incremento de Densidad de 100 a 300 Hab/Ha., del predio propiedad de la Empresa Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V., ubicado en la Parcela 71-Z-8-P1/2, localizado a un costado del Poblado de los Olvera y en Colindancia con Candiles, con clave catastral No. 060100115096001.

SEGUNDO.- El promotor deberá suscribir convenio con el Municipio de Corregidora, para realizar Obras de Infraestructura y Acceso a Vialidades que determinará la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, en un término no mayor a 30 días contados a partir de la Notificación del Presente Acuerdo.

TERCERO.- El Promotor deberá Donar tres viviendas del desarrollo a los afectados por la apertura de la prolongación de la calle Francisco Alcocer Pozo, debiendo firmar convenio con el Muni-

pio en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la Notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, para contemplar en su proyecto, el esquema vial necesario para la zona.

QUINTO.- El presente deberá Publicarse por una ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, Tesorería Municipal y a la Empresa Grupo Constructor Montecarlo, por conducto de su Apoderado Legal el Dr. José Galarza Pérez.

ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de diciembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al Cambio de Temporalidad de Largo Plazo a Corto Plazo para la superficie de 86,736.98 m², así como el Cambio de Uso de Suelo de Parque Urbano a Uso Habitacional con Densidad de Población de 350 Habitantes por Hectárea y el Cambio de Temporalidad de Largo Plazo a Corto Plazo para la superficie estimada de 50,803.09 m², en el predio ubicado en la Fracción IV de la Ex - Hacienda de Carrillo, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES II Y V , Y 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE TEMPORALIDAD DE LARGO PLAZO A CORTO PLAZO PARA LA SUPERFICIE DE 86,736.98 M², ASI COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARQUE URBANO A USO HABI-

TACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 350 HABITANTES POR HECTÁREA Y EL CAMBIO DE TEMPORALIDAD DE LARGO PLAZO A CORTO PLAZO PARA LA SUPERFICIE ESTIMADA DE 50,803.09 M², EN EL PREDIO UBICADO EN LA FACCIÓN IV DE LA EX-HACIENDA DE CARRILLO, DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDO

1.- Con fecha 15 de agosto de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el C. Mario Cejudo Rodríguez, representante de la sociedad mercantil “VICONBLOCK”, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita el cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo, para una superficie de 86,736.98 m², así como el cambio de uso de suelo de Parque Urbano a Uso Habitacional con densidad de población H 3.5 y el cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo, para una superficie de 50,803.09 m², en virtud de que el predio de referencia ha sido alcanzado por la mancha urbana, teniendo vialidades públicas circundantes.

2.- El C. Mario Cejudo Rodríguez acredita su personalidad, con la copia certificada del Testimonio Primero del Instrumento Número Catorce Mil Setecientos Noventa y Dos, del Libro Setecientos Treinta y Cuatro, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público adscrito a la Notaría No. 15 de la Ciudad de San Luis Potosí, la cual contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración y Dominio, que la empresa “VICONBLOCK”, S.A. DE C.V. le otorga en su favor.

3.- El apoderado legal de la empresa “VICONBLOCK”, S.A. DE C.V., acredita la propiedad de los predios que se hacen referencia en el Considerando Primero, con la Escritura Pública No. 48,519, de fecha 6 de agosto de 2001, tirada por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación, así como con la Escritura Pública No. 28,943, de fecha 31 de julio de 2000, tirada por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 16 de esta Demarcación, que amparan en total una superficie de 150,000 m².

4.- Con fecha 12 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico 116/01, suscrito por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo para la superficie de 86,736.98 m², así como el cambio de uso de suelo de Parque Urbano a Uso Habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea y el cambio de uso de temporalidad de largo plazo a corto plazo para la superficie de 50,803.09 m², en el predio ubicado en la fracción IV de la Ex-hacienda de Carrillo, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

4.1 El predio de referencia pertenece a la fracción IV de la Ex-hacienda de Carrillo, según plano, se identifican los predios como polígono 1, 2 y 3, contando con las siguientes características:

a) Polígono 1: Cuenta con una superficie de 15,000.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en una línea de 267.88 m, con predio propiedad de la Señora Ivonne Vandenpeereboon Jiménez.

Al Sur: en una línea de 282.86 m, con parte del mismo predio.

Al Oeste: en una línea de 57.39 m, con parte del mismo predio.

Al Este: en una línea de 63.71 m, con la Colonia Fundadores.

b) Polígono 2: Cuenta con una superficie de 122,540.07 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en una línea de 282.86 m, con parte del mismo predio.

Al Sur: en una línea de 99.02 m, con predio propiedad de la Señora Aline Vandenpeereboon Jiménez.

Al Oeste: en dos líneas, la primera en 423.99 m y la segunda en 196.68 m con propiedad.

Al Este: en tres líneas, la primera con 260.09 m, con la Colonia Fundadores, la segunda en 145.62 m y la tercera en 216.14 m, con propiedad de Aline Vandenpeereboon Jiménez.

c) Polígono 3: Cuenta con una superficie de 12,459.93 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en una línea de 76.09m, con predio propiedad de Aline Vandenpeereboon Jiménez.

Al Sur: en tres líneas, la primera con 29.58 m, la segunda de 11.17 m y la tercera de 37.96 m, con camino a San Pedro Mártir.

Al Oeste: en dos líneas, la primera de 93.69 y la segunda de 56.46 m, con propiedad de GEO Villas II.

Al Este: en una línea de 178.39 m, con propiedad de Aline Vandenpeereboon Jiménez.

4.2 Se cuenta con un informe de uso de suelo No. SEC-501/2000 NT-18863, de fecha 7 de marzo de 2001, firmado por el Ing. Alfonso Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que se establecen los usos del suelo, así como las temporalidades de los predios antes descritos.

4.3 Al consultarse el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor, revisado y aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, se encontró lo siguiente:

a) Polígono 1, con superficie de 15,000 m², tiene uso habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea, para ser desarrollado a largo plazo (2006-2015).

b) Polígono 2, con superficie de 122,540.07 m², se encontró que la fracción norte del mismo con superficie estimada en 69,289.00 m², se encuentra en una zona para uso habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea, para ser desarrollado a largo plazo (2006-2015); quedando la fracción Sur del mismo predio con superficie estimada en 53,251.07 m², se encuentra destinada para Parque Urbano.

c) Polígono 3, con superficie de 12,459.93 m², se encuentra destinada para Parque Urbano.

4.4 De acuerdo a lo anterior y una vez realizado el análisis de la información correspondiente, se determina que la temporalidad establecida por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor es, de acuerdo a las políticas de desarrollo urbano, el controlar el crecimiento de la mancha urbana con la finalidad de consolidar el área urbana actual; asimismo los predios destinados a Parque Urbano controlan el equilibrio ecológico en zonas con alta densidad de población, por lo anterior esta Dirección considera lo siguiente:

- Para el Polígono 1, en su parte Oriente con superficie estimada de 5,022.00 m² se considera factible el cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo; y la parte restante con superficie estimada en 9,978.00 m², se considera factible la temporalidad a un mediano plazo.
- Para el Polígono 2, en su parte Oriente con una superficie de 29,385.03 m², con usos de suelo de H3.5 a largo plazo con 20,289.50 m² y Parque Urbano con 9,095.53 m², se considera factible el cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo, así como el cambio de uso de suelo de Parque Urbano al de Habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea a corto plazo.
- La parte restante con superficie estimada en 68,170.00 m² con uso de suelo de H3.5 a largo plazo, en 48,999.50 m² y Parque Urbano en 19,171.75 m², se considera factible el cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo, así como el cambio de uso de suelo de Parque Urbano al de Habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea, a corto plazo.
- Por lo anterior, se condiciona a la habilitación de las áreas restantes, destinadas para Parque Urbano, localizadas en la parte Sur del Polígono 2 con superficie estimada de 24,983.79 m² así como el Polígono 3 con superficie de 12,459.93.00 m², debido a que las superficies citadas son estimadas, para el caso de que la resolución sea favorable, el interesado deberá:
 - a) Realizar un levantamiento topográfico y el deslinde catastral correspondiente.
 - b) Del total del área resultante para uso de suelo habitacional por 112,556.28 m², se deberá aportar el 10% como área de donación al momento en que se realice un desarrollo habitacional o fraccionamiento, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
 - c) Participar con la construcción de una vialidad con longitud aproximada de 1,178 m, que permita resolver el impacto vial en la zona, del tramo que comprende de, Prolongación Calle Teotihuacanos Sur con una longitud estimada de 452 m, continuando con una vialidad sin nombre hacia el Oriente con una longitud estimada de 519 m, y por último hacia el Norte con

la Calle Prolongación Calle Farallón Sur con una longitud estimada en 207 m.

- d) Realizar la construcción de una planta de tratamiento para el mismo.
- e) Construir un colector pluvial en el sitio que define la C.E.A. para el desalojo de las aguas pluviales.
- f) Efectuar la construcción de la infraestructura necesaria para el drenaje doméstico. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a), aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Del Polígono 1, en su parte Oriente con una superficie estimada de 5,022.00 m² se autoriza el cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo y en la parte restante con una superficie estimada en 9,978.00 m² se autoriza el cambio de temporalidad de largo plazo a mediano plazo.

SEGUNDO.- Del Polígono 2, en su parte Oriente, con una superficie estimada en 29,385.03 m², con usos de suelo de H3.5 a largo plazo con una superficie estimada en 20,289.00 m² y Parque Urbano con una superficie estimada en 9,095.53 m², se autoriza el cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo, así como el cambio de Uso de Suelo de Parque Urbano al de Uso Habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea, a corto plazo.

TERCERO.- De la parte restante del Polígono 2, con superficie estimada en 68,171.25 m² con usos de suelo H3.5 a largo plazo en superficie estimada en 48,999.50 m² y Parque Urbano en superficie estimada en 19,171.75 m², se autoriza el cambio de temporalidad de largo plazo a corto plazo, así como el cambio de uso de suelo de Parque Urbano al de Habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea, a corto plazo.

CUARTO.- La empresa denominada “VI-CONBLOCK”, S.A. DE C.V., debe:

- I. Transmitir al Municipio de Querétaro las áreas restantes destinadas para Parque Urbano, que corresponden a las superficies localizadas en la parte Sur del Polígono 2 con superficie estimada de 24,983.79 m², así como el Polígono 3 con superficie estimada de 12,459.93 m².

- II. Del total del área resultante para uso de suelo habitacional por 112,556.28 m2, aportar el 10% como Área de Donación al momento en que se realice el Desarrollo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- III. Participar en la construcción de las vialidades necesarias que permitan la comunicación del Desarrollo con el área urbana actual.
- IV. Realizar la construcción de una planta de tratamiento, al momento de realizar el Desarrollo.
- V. Construir un colector pluvial en el sitio que defina la C.E.A. para el desalojo de las aguas pluviales, al momento de realizar el Desarrollo.
- VI. Efectuar la construcción de la infraestructura necesaria para el drenaje doméstico, al momento de realizar el Desarrollo.

QUINTO.- La empresa denominada "VICONBLOCK", S.A. DE C.V., deberá realizar un levantamiento topográfico y el deslinde catastral correspondiente, para establecer con exactitud las superficies de los Polígonos mencionados, y para el caso de que existan diferencias se tendrán como correctas las que resulten del deslinde catastral realizado.

SEXTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La

Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

SÉPTIMO.- Cumplimentado lo anterior el presente Acuerdo deberá ser protocolizado, a costa del interesado.

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Comisión Estatal de Aguas, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor y a la persona moral denominada "VICONBLOCK", S. A. DE C.V., por conducto de su representante legal C. Mario Cejudo Rodríguez. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECRETARÍA GENERAL.

----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR.**-----

 QUE EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PASADO LUNES VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACION

A LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 15 VIVIENDAS, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR No. 50, BARRIO DE LA MAGDALENA, PARA SU APROBACIÓN.-----

----- **ACUERDO** -----
 VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO HABITACIONAL, PARA UN MÁXIMO DE 15 VIVIENDAS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR # 50, BARRIO DE LA MAGDALENA, PROPIEDAD DEL ING. ALFONSO TREJO ROJO, AL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----
 I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRAC-

CIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO SABE DE LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD, Y QUE EL PREDIO ESTÁ CONTEMPLADO EN ZONA CON USO HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HAB./HA. EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN; ORDENAMIENTO QUE FUERA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA, CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, E INSCRITO BAJO LA PARTIDA 4, LIBRO ÚNICO No. 2 DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN ESPECIAL DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE.-----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV, Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, PARA UN DESARROLLO DE 15 VIVIENDAS EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR # 50, BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO., PROPIEDAD DEL ING. ALFONSO TREJO ROJO.-----

-----**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. ALFONSO TREJO ROJO, PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICARSE EL PRESENTE ACUERDO UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.-----

-----**TERCERO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

-----**CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

-----SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 nueve de octubre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la solicitud en comodato de un predio con dimensiones de 20.00 M X 20.00 (Superficie de 400.00 M2), en el área de donación del condominio Loma de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáure-

gui, para la construcción de un tanque elevado en estructura metálica con capacidad de 100 M3, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2377, 2381, 2382 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 36 Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 272 Y 273 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; EN EL MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD EN COMODATO DE UN PREDIO CON DIMENSIONES DE 20.00 M X 20.00 M (SUPERFICIE DE 400.00 M2), EN EL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO LOMA DE JURIUQUILLA, LOCALIZADO EN CALLE 3 DE MAYO, POBLADO DE JURIUQUILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE ELEVADO EN ESTRUCTURA METÁLICA CON CAPACIDAD DE 100.00 M3.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 8 de diciembre de 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. VE-3298/00, signado por el L.A.E. Edmundo Javier Díaz Sáenz, entonces Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual solicita en comodato un terreno con área de 400.00 m2, con una dimensión de 20.00 m X 20.00 m, ubicado en la Calle 3 de Mayo, Colonia Juriquilla Pueblo, para construir un tanque elevado de estructura metálica que regularizará y abastecerá a la población vecina y zonas habitacionales aledañas a dicha Colonia, con capacidad de almacenamiento de 100.00 m3.

2.- El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio requerido, con la Escritura Pública No. 31,125, de fecha 9 de agosto de 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 115223/1, el 7 de septiembre de 2001, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Oficio No. SUE-338/2000 NT-13381 de fecha 13 de julio de 2000 y la transmisión de propiedad que en forma unilateral y gratuita otorga la empresa “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16, de este Partido Judicial, con la siguiente descripción:

Superficie: 1,489.17 m2.

Medidas y Linderos:

Al Norte, en tres líneas que van de Poniente a Oriente en 11.37 m con patio del propio Condominio, en 8.50 m y 4.18 m en línea curva con vialidad del Condominio.

Al Sur, en 22.06 m con propiedad vecina, límite del Condominio.

Al Poniente, en 65.70 m, con Calle 3 de Mayo.

Al Oriente, en cinco tramos que van de Norte a Sur de 25.68 m, 4.71 m, 2.21 m, 3.00 m, con vialidad interna del Condominio y en 22.00 m con vialidad interna del Condominio y Lote 86.

3.- Con fecha 18 de septiembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. 097/01, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de comodato de un predio con dimensiones de 20.00 m X 20.00 m, en el área de donación del Condominio “Loma de Juriquilla”, localizado en Calle 3 de Mayo, Poblado de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para la construcción de un tanque elevado en estructura metálica con capacidad de 100.00 m3, del cual se desprende lo siguiente:

3.1 El predio requerido, forma parte del área de donación del Condominio denominado “Loma de Juriquilla”, con superficie de 1,489.17 m2, transmitida a favor del Municipio de Querétaro, registrada mediante Escritura Pública No. 31,125, con fecha 9 de agosto de 2001, protocolizada ante la Notaría Pública No. 16 de esta Ciudad.

3.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el predio se encuentra destinado para uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.

3.3 El uso de suelo propuesto, para el establecimiento de un tanque elevado para almacenamiento de agua, es compatible con el destino señalado por el Plan antes referido, por lo que no existe incongruencia en caso de otorgarse en comodato a la Comisión Estatal de Aguas.

3.4 El predio motivo de la solicitud, cuenta con una superficie de 400.34 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 19.57 m, con parte del mismo predio.

Al Sur, en 21.11 m, con propiedad del mismo predio.

Al Oriente, en 17.32 m y 2.43 m, con mismo predio.

Al Poniente, en 20.00 m, con Calle 3 de Mayo.

3.5 La Dirección de Desarrollo Urbano considera viable otorgar en comodato a la Comisión Estatal de Aguas, una fracción del área de donación del Condominio "Loma de Juriquilla", localizado en Calle 3 de Mayo, Poblado Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 400.34 m2, para la construcción de un tanque elevado en estructura metálica con capacidad para 100 m3, lo anterior en virtud de que lo pretendido forma parte del equipamiento de infraestructura para abastecer de este servicio a la zona....".

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso d), aprobo por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se otorga en comodato a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el predio propiedad, municipal, ubicado en una fracción del área de donación del Condominio "Loma de Juriquilla", localizado en Calle 3 de Mayo, poblado Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 400.34 m2, para la construcción de un tanque elevado en estructura metálica con capacidad para 100.00 m3, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 19.57 m, con parte del mismo predio.

Al Sur, en 21.11 m, con propiedad del mismo predio.

Al Oriente, en 17.32 m y 2.43 m, con mismo predio

Al Poniente, en 20.00 m, con Calle 3 de Mayo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los C.C. Dr. Rolando García Ortiz, Presidente Municipal de Querétaro, al Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Secretario del Ayuntamiento y a la Regidora y Síndico Municipal, Quím. Ma. De los Ángeles Jiménez del Castillo a firmar contrato de comodato del predio citado en el punto anterior, con el Notario Público que se designe para tal efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios para la formalización del contrato de Comodato.

CUARTO.- El comodato tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2003, debiendo la Comisión Estatal de Aguas realizar los trámites correspondientes con la Administración 2003-2006, para la renovación del mismo.

QUINTO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Comisión Estatal de Aguas.

SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Comisión Estatal de Aguas, por conducto del Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----- DOY FE -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA**

UNICA PUBLICACION**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	199
EXPEDIENTE NUM.	489/2000

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2002.

**FRANCISCO FELIPE LOPEZ TÉLLEZ
P R E S E N T E :**

En virtud de ignorarse su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que promueve BANCO INTERNACIONAL S.A.** para que conteste a la demanda entablada y opongan las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil las copias de traslado respectivas.

A T E N T A M E N T E .
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO CIVIL

LIC. TERESA FRANCO SÁNCHEZ.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periodismo Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.-

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.	408/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**ARTURO GALEANO GOMEZ.
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, de contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre **Juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **408/98**, asimismo para que señale domicilio procesal en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas.-

A T E N T A M E N T E ;

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
RÚBRICA**

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	205
EXPEDIENTE NUM.	923/2000

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Querétaro, Qro., 31 de enero del año 2002.

**C. JUAN DE JESUS HERNANDEZ y
MA. HERLINDA PEREZ RAMIREZ
P R E S E N T E S.**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA seguida ante este juzgado dentro del expediente número **923/2000** y que promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, apercibiéndole que en caso de no producir su contestación dentro del plazo arriba establecido, se tendrá por precluido su derecho y por acusada la rebeldía en que hayan incurrido y se proseguirá con la secuela del juicio por sus cauces legales.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en un periódico de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados del juzgado.- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE
QUERETARO, QRO.**
RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEXTO FAMILIAR
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	FAMILIAR
OFICIO NUM.:	251
EXPEDIENTE NUM.	56/2002

Asunto: Convoca posibles acreedores

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de febrero de 2002.

Dentro del local del Juzgado Sexto Familiar, se ordenó la publicación del edicto para convocar posibles acreedores dentro del expediente 56/2002 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria promovido por ALFREDO GONZALEZ RIVAS e HILDA GARCIA JIMENO ALCO CER, con objeto de constituir patrimonio de familia, y al efecto SE CONVOCA A POSIBLES INTERESADOS para que en un plazo de 15 QUINCE días contados a partir de la última publicación del presente edicto acudan a este Juzgado y hagan valer los derechos que les pudieran corresponder.

Para su publicación en un periódico de mayor circulación por dos veces consecutivas de siete en siete días; debiendo ser hábiles los días de su publicación, así como los que medien entre una y otra.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ZAYDA TREJO PEDRAZA
SECRETARIA DE ACUERDOS
Rúbrica**

c.c.p. expediente
minuta

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	92
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 977/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente le notifico y emplazo para que en el término de **quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda ejercitada en su contra dentro de los autos del expediente número 977/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C. en contra de usted y de otras personas, debiendo oponer las excepciones que estime oportunas en igual término; apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos al no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentra en la Secretaría del Juzgado su copia de traslado de la demanda para que se instruya de esta, lo anterior con fundamento en el artículo 1,070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
3 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

A T E N T A M E N T E :

**LIC. IVETT OLVERA LOARCA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO.**

Rúbrica

c.c.p. expediente
c.c.p. minuta
* ejam

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**METAL POWDER PRODUCTS MEXICO, S. DE R.L.
DE C.V.**

AVISO DE REDUCCION AL CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 28 de diciembre de 2001, la empresa Metal Powder Products México, S. de R.L. de C.V. redujo su capital social a la cantidad de \$3,002.00 M.N., que corresponde al capital mínimo fijo.

México D.F., a 12 de febrero de 2001.

**Lic. Ernesto Duhne Backhauss
Delegado Especial**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
004/2002

Fecha de emisión
21 DE FEBRERO DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	LÁMINA GALVANIZADA PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	1	RAAO650116JG5	\$811,950.00	\$933,742.50
		1	MFB910816SH2	\$893,400.00	\$1'027,410.00
		1	ACE990504IQ8	\$927,750.00	\$1'066,912.50

Querétaro, Querétaro., a 21 de Febrero de 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
009/2002

Fecha de emisión
22 DE FEBRERO DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EL XIII CONGRESO DE GENTE NUEVA DENOMINADO "TE LATE", REQUIERE LA SECRETARÍA DE TURISMO.	1	ECQ900713LF3	\$617,900.00	\$710,585.00

Querétaro, Querétaro., a 22 de Febrero de 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO.

Licitación Pública No.		Fecha de Emisión	
51071001-007-01		23 de enero del 2002	
Proveedores	No. Partida	Clave	Importe de la propuesta sin I.V.A.
DLA-970318-C38	2	I450400318	\$ 241,680.00
	19	I450400228	\$ 4,600.00
	28	I450400228	\$ 36,556.00
	31	I450400034	\$ 10,920.00
	38	I450400314	\$ 31,212.00
	42	I450600024	\$ 3,731.00
	43	I450400228	\$ 6,320.00
	44	I450220004	\$ 37,230.00
	59	I060200524	\$ 4,578.00
	56	I060200202	\$ 4,872.00
	62	Otros	\$ 528.00
	63	Otros	\$ 20,916.00
	64	Otros	\$ 23,310.00
	65	Otros	\$ 19,103.00
66	Otros	\$ 48,860.00	
67	I421500008	\$ 8,673.00	
69	I060200270	\$ 21,903.00	
70	Otros	\$ 16,675.00	
72	I060600636	\$ 2,126.00	
104	Otros	\$ 3,647.00	
ANJ-010315-SH5	3	I450400314	\$ 75,696.00
	11	I450400314	\$ 18,706.00
	20	I450400228	\$ 65,000.00
	46	I450400228	\$ 12,400.00
	47	I450400314	\$ 6,720.00
MES-991209-8C7	4	I450400228	\$ 135,888.00
SMO-890703-BRO	5	I150200364	\$ 61,468.00
	75	Otros	\$ 41,250.00
PMS-811203-QE6	6	I450400120	\$ 1,696.00
	7	I450400120	\$ 31,226.00
MNO-870429-2B0	8	I450400092	\$ 14,250.00
	9	I450400320	\$ 8,690.00
	12	I450400228	\$ 685.00
	13	I450400336	\$ 520.00
	15	I450400228	\$ 330.00
	22	Otros	\$ 1,960.00
	29	Otros	\$ 1,220.00
	30	I450600280	\$ 1,273.00
	34	I450400126	\$ 5,340.00
	39	Otros	\$ 3,592.00
	50	Otros	\$ 16,500.00
52	I450400282	\$ 3,450.00	
77	I450400210	\$ 6,588.00	
MMO-800912-MA1	14	I450400138	\$ 5,100.00
	73	Otros	\$ 2,215.00
	85	Otros	\$ 7,315.00
OCB-970204-CD4	16	I450400072	\$ 2,585.00
	48	Otros	\$ 2,946.00
	54	Otros	\$ 6,525.00

	78	1450400210	\$ 29,970.00
--	----	------------	--------------

Proveedores	No. Partida		Importe de la propuesta sin I.V.A.
DMO-990203-IJ6	21	Otros	\$ 17,753.60
	35	I450400008	\$ 34,412.40
	36	I450400008	\$ 41,622.00
	37	I450400008	\$ 20,956.00
	49	I450400356	\$ 3,150.00
	51	Otros	\$ 4,345.00
	53	Otros	\$ 1,105.00
	55	I210000072	\$ 3,434.40
	81	Otros	\$ 264.00
	86	Otros	\$ 5,696.00
	88	Otros	\$ 4,400.00
	90	Otros	\$ 3,828.00
	91	Otros	\$ 612.00
	92	Otros	\$ 3,264.00
	94	Otros	\$ 1,580.00
99	Otros	\$ 448.00	
101	Otros	\$ 1,632.00	
102	Otros	\$ 5,568.00	
103	Otros	\$ 4,874.80	
KIN-930203-P67	24	Otros	\$ 2,352.00
	32	Otros	\$ 7,992.00
	33	Otros	\$ 3,960.00
	41	I450600024	\$ 20,020.00
	71	I060200490	\$ 17,430.00
CRI-901019-HW5	76	Otros	\$ 26,990.00
MCO-850829-6U6	10	I450400314	\$ 1,200.00
	23	I450400228	\$ 650.00
	25	Otros	\$ 4,560.00
	26	Otros	\$ 10,250.00
	27	I450400228	\$ 25,200.00
	40	I450600024	\$ 14,400.00
FEU-600629-UBA	87	Otros	\$ 12,200.00
	89	Otros	\$ 840.00
	95	Otros	\$ 3,820.00
	98	Otros	\$ 16,800.00
	100	Otros	\$ 3,680.00
IPI-851105-J90	17	I450400016	\$ 16,800.00
	18	I450400016	\$ 44,690.00
APA-840223-SE3	57	Otros	\$ 22,231.30
	58	Otros	\$ 7,467.12
	60	Otros	\$ 343.20
	61	I060400428	\$ 18,855.18
ESR-890118-4S2	1	I180000064	\$ 547,500.00
	74	I330000100	\$ 76,400.00
	79	Otros	\$ 1,720.00
	80	Otros	\$ 600.00
	82	Otros	\$ 416.00
	83	Otros	\$ 152.00
84	I180000034	\$ 7,320.00	
IBE-840904-JD9	45	I450400228	\$ 21,318.00

Querétaro, Oro., 23 de enero del 2002

ARQ. JOSÉ G. PÉREZ HERMOSILLO

Director General

Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>
<http://www.guerrero.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.